

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito en auto de 13 de noviembre de 2020. Asimismo, le pongo de presente que el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución del cual se tomó atenta nota para el proceso de radicado 09-2014-1325, fue cancelado por oficio Nro. 2555 de 31 de enero de 2018 (F-170).

Ana María Posada Vélez  
Asistente Administrativo

**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	LIA MARCELA HINCAPIE CHAVARRIAGA
<b>Demandado</b>	MARTA MARIA AGUDELO CASTAÑO
<b>Radicado</b>	05001-31-03-010-2016-00305-00
<b>Providencia</b>	<b>Auto 1989V</b>
<b>ASUNTO:</b>	Ordena expedir oficio.

En atención al anterior escrito presentado por la señora LUISA FERNANDA DIEZ FONNEGRA apoderada de UNIDAD RESIDENCIAL PINO VIEJO P.H, como tercero interesado en atención al proceso con número de radicado 015-2018-1156, que se adelanta en el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad en contra de la aquí demandada. Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para este despacho, se expida el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicándoles que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito por auto de 13 de noviembre de 2020 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, consistentes en el embargo de los bienes inmuebles con folios de matrícula Inmobiliaria Nro. 001-840504, 001-840589, 001-840590, 001-840591, 001-840592 y 001-840626 propiedad de la demandada la señora MARTA MARIA AGUDELO CASTAÑO con cédula de Ciudadanía No. 31.524.679.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se

imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA